

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, LIC. PEDRO ANTONIO CASTILLO MEDINA Y LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL CITADO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "PRESTATARIO", Y POR LA OTRA, EL DR. ALEJANDRO DEL CASTILLO GARCÍA, CON ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ, "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL PRESTATARIO", MANIFIESTA:

- a) Que desde el 01 de octubre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2021, administrará el municipio de Cerritos, S.L.P., periodo constitucional para el cual fue electo el día 01 de julio de 2018.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jardín Hidalgo No. 8, Zona Centro, Cerritos, S.L.P., C.P. 79402.
- c) Ser una institución pública de gobierno, constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- d) Desear utilizar los servicios de "**EL PRESTADOR**", para desempeñar la actividad de **PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS MAYORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.**

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" MANIFIESTA:

- a) Declara llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad mexicana, de 37 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle [REDACTED] del municipio de Cerritos, S.L.P., con número de CURP CXGA830926HSPSRL01, con Registro Federal de contribuyentes [REDACTED] y número de Cédula Profesional 10424613.
- b) Que es persona física establecida, que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a "**EL PRESTATARIO**" con el carácter de prestador de **PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS MAYORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PRESTATARIO", los siguientes servicios profesionales independientes:

- I. La realización de procedimientos quirúrgicos mayores tales como:
 1. Colecistectomía
 2. Prostatectomía laser
 3. Endoscopía superior
 4. Hernioplastia inguinal abierta
 5. Hernioplastia inguinal abierta laparoscópica (laser)

6. Herniplastia umbilical
7. Circuncisión
8. Apendicectomía abierta
9. hemorroidectomía
10. Histerectomía laparoscópica (laser)
11. Nefrolitotripsia laparoscópica (laser)
12. ureterolitotripsia laparoscópica

II. La realización de algún otro procedimiento que así se requiera y sea en beneficio de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", previa cotización y autorización del trabajador.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo a las actividades que haya desarrollado cada mes, los cuales serán dentro de los 10 primeros días del mes.

SEGUNDA. - Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL PRESTATARIO estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA. - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración Segunda de este instrumento, **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto de los procedimientos realizados, el costo estipulado en el **ANEXO I**, más el impuesto al valor agregado (IVA), para los procedimientos señalados. Los procedimientos que no estuvieren señalados, serán previamente cotizados por EL PRESTADOR y autorizados por EL PRESTATARIO. **EL PRESTATARIO** acepta que **EL PRESTADOR** le otorgue las correspondientes facturas de comprobación y retención del Impuesto sobre la renta (ISR) que efectúa el H. Ayuntamiento el 10%.

CUARTA. - Se estipula que la **VIGENCIA** del presente contrato será por el periodo del **09 de noviembre de 2020**, hasta el **30 de septiembre de 2021**.

CUARTA BIS. En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PRESTADOR** decida terminar la prestación de servicios para con **EL PRESTATARIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con diez días de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado, asimismo **EL PRESTATARIO** podrá rescindir el presente contrato en el momento que así lo considere necesario.

QUINTA. - **EL PRESTATARIO** proporcionara a los trabajadores del Ayuntamiento un pase de consulta para que el **PRESTADOR** atienda, determine, en su caso cotice, y establezca fecha para la realización del procedimiento, atendiendo el número de personas que se requiera.

SEXTA. - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

SEPTIMA. - Durante la vigencia del presente contrato **EL PRESTATARIO** podrá comunicar a **EL PRESTADOR** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

OCTAVA. - En caso de que **EL PRESTADOR** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL PRESTATARIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PRESTADOR**.

NOVENA. - **EL PRESTADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de **EL PRESTATARIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los pacientes y actividades de cualquier clase y no mostrara a terceros los documentos, expedientes e información que le proporcione **EL PRESTATARIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios. (Excepto a la autoridad competente cuando se trate de alguna persona que infrinja la ley).

DECIMA. - **EL PRESTADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL PRESTATARIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación contractual ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL PRESTADOR** quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL PRESTATARIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedor.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Institución Pública y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

DECIMA PRIMERA BIS. - Los documentos adjuntos al presente, forman parte integrante del mismo, siendo estos los siguientes:

1. **ANEXO I:** Presupuestos para actos quirúrgicos mayores.

Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí, el día 05 de noviembre de 2020.



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

DR. ALEJANDRO DEL CASTILLO GARCÍA